



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000356 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes. 04 OCT 2023

VISTO:

Carta N° 21-2023/CONSORCIO INMACULADA J&S de fecha 10 de agosto del 2023, Informe N° 00103-2023/GOB.REG.TUMBESGR-SG-JEPP, de fecha 14 de agosto del 2023, Carta N° 22-2023/CONSORCIO INMACULADA J&S, de fecha 10 de agosto del 2023, Informe N° 000104-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SG-JEPP, de fecha 14 de agosto del 2023, Informe N° 054-2023-/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MQM, de fecha 18 de agosto del 2023, Informe N° 867-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 22 de agosto del 2023, Informe N° 1702-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 25 de agosto del 2023, Memorando N° 2887-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial el día 29 de agosto del 2023, Informe Técnico N° 114-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 05 de setiembre del 2023, Informe N° 185-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 11 de setiembre del 2023, Informe N° 117-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JEPP, de fecha 18 de setiembre del 2023, Informe N° 2066-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 19 de setiembre del 2023, Informe Técnico N° 128-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 02 de octubre del 2023; y, el INFORME N° 764-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ. de fecha 03 de octubre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000356 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16°, numeral 16.° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que “el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad”.

Que, con fecha 11 de mayo del 2023, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el **CONSORCIO INMACULADA J&S**, el **Contrato para la Ejecución de Obra N° 006-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la Obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES**”.

Que, a través de la **CARTA N° 21-2023/CONSORCIO INMACULADA J&S**, de fecha 10 de agosto del 2023, el representante común del **CONSORCIO INMACULADA J& S** presentó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto ascendente a **S/ 43,355.42 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 42/100 SOLES)**, correspondiente a la ejecución de la Obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES**”.

Que, mediante **INFORME N° 00103-2023/GOB.REG.TUMBESGR-SG-JEPP**, de fecha 14 de agosto del 2023, el Inspector de Obra Arq. **JOSE EDUARDO PALACIOS PANTA** remitió el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01, correspondiente a la ejecución de la Obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES**”, para la revisión; y, evaluación correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000358 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

Que, con CARTA N° 22-2023/CONSORCIO INMACULADA J&S, de fecha 10 de agosto del 2023, el representante común del CONSORCIO INMACULADA J&S presentó al Inspector de Obra el Expediente de menores metrados por el monto de S/ 20,281.08 (VIENTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 08/100 SOLES), correspondiente a la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

Que, mediante INFORME N° 00103-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SG-JEPP, de fecha 14 de agosto del 2023, el Inspector de Obra Arq. JOSE EDUARDO PALACIOS PANTA remitió el expediente de menores merados N° 01, correspondiente a la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”, para la revisión; y, evaluación correspondiente.

Que, con INFORME N° 054-202-/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MQM, de fecha 18 de agosto del 2023, suscrito por los proyectistas Arq. MIGUEL QUEREVALU MEDINA; y, el Ing. ARMANDO QUEREVALÚ MEDINA, concluyeron y recomendaron lo siguiente:

- ✓ La solución técnica presentada, la misma que fue evaluada por la supervisión está de acuerdo a las absoluciones de consultas y a las normatividades vigentes para locales escolares, por lo tanto, se da por aprobada dicha solución técnica.
- ✓ En cuanto a cantidades, análisis de costos unitarios, estos han sido verificados pro la Supervisión, por lo que es responsabilidad de estos dichos componentes.
- ✓ En cuanto a los precios, estos fueron pactados por la Supervisión y la empresa ejecutora.

Que, a través del INFORME N° 000104-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SG-JEPP, de fecha 14 de agosto del 2023, el Inspector de Obra remitió a la Subgerencia de Obras, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra; y, los menores metrados a la Subgerencia de Obras, correspondiente a la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”, para su trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 054-2023-/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MQM, de fecha 18 de agosto del 2023, los proyectistas Ing. Mecánico Electricista ARMANDO FERNANDO LEÓN QUIROZ; y, el Arq. MIGUEL ANGEL QUEREVALU MEDINA, concluyeron que la solución técnica presentada, la misma que fue evaluada por la supervisión está de acuerdo a las



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000358 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

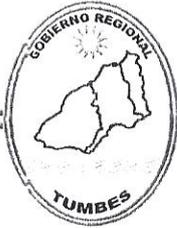
absoluciones de consultas y a las normatividades vigentes para locales escolares, por lo tanto, se da por aprobada dicha solución técnica.

Que, mediante **INFORME N° 867-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 22 de agosto del 2023 la Subgerencia de Estudios, manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura que en cumplimiento a las funciones propias que dicha Subgerencia, alcanza conformidad a la opinión técnica de los proyectistas.

Que, con **MEMORANDO N° 2887-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, recepcionado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial el día 29 de agosto del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a **S/ 23,074.34 (VEINTITRES MIL SETENTA Y CUATRO CON 34/100 SOLES)**, correspondiente a la ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 114-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG**, de fecha 05 de setiembre del 2023, el Subgerente de Presupuesto, remitió al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal, por el monto ascendente a **S/ 23,075.00 (VEINTITRES MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, correspondiente a la prestación adicional de obra N° 01, de la Obra denominada **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.

Que, a través del **INFORME N° 185-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, recepcionado por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 11 de setiembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la emisión de una opinión legal, previo a formalizar la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, correspondiente a la ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000356 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

Que, a través del **INFORME N° 117-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JEPP**, de fecha 18 de setiembre del 2023, el Inspector de Opra Arq. **JOSE EDUARDO PALACIOS** concluyó lo siguiente:

- ✓ La prestación adicional de Obra N° 01, por un monto de **S/ 43,355.42 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 42/100 SOLES)**, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en particular, no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original a lo que corresponde solo el 0.22 %.
- ✓ Los Menores Metrados por un monto de **S/ 20,281.08 (VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 08/100 SOLES)**, no se consideran presupuestos deductivos vinculados en este contexto de obra contrataca a precios unitarios.
- ✓ Se debería emitir la resolución correspondiente **S/ 43,355.42 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 42/100 SOLES)**.

Que, con **INFORME N° 2066-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 19 de setiembre del 2023, la Subgerencia de Obras recomendó que se continúe con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 (Procedente)-Plan de Contingencia, y de los menores metrados, debiendo requerir al titular de la Entidad o a quien tenga la facultad para la aprobación mediante el acto resolutive que corresponda.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 128-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG**, de fecha 02 de octubre del 2023, la Subgerencia de Presupuesto remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a **S/ 20,282.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, correspondiente a la prestación adicional de obra N° 01, de la Obra denominada **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.

Que, el artículo 205, numeral 205.1,205.2,205.3,205.4,205.6; y, 205.7, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y, el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, respecto a las



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000358 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento 15%, establece lo siguiente:

“(…) Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000358 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...).

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la **OPINIÓN Nº 087-2022/DTN**, ha establecido expresamente lo siguiente:

“(...) Al respecto, es pertinente señalar que el expediente técnico del adicional debe contar con la conformidad del inspector o supervisor; a partir de la emisión de dicha conformidad, la Entidad tiene un plazo de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

Sobre este punto, es importante tener presente que el inspector o supervisor, conforme al ejercicio de sus funciones, debe revisar el expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista, por tanto, a partir de dicha revisión podría advertir deficiencias o incongruencias en los documentos que conforman dicho expediente. Siendo así, el inspector o supervisor, solo podrá emitir la conformidad del expediente técnico del adicional de obra cuando luego de efectuada la revisión correspondiente no advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman.

Cabe señalar que, si bien el Reglamento no ha contemplado expresamente la posibilidad de realizar observaciones al expediente técnico del adicional de obra, el supervisor o inspector, como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones —en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia— y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente técnico del adicional, puede formular observaciones a dicho expediente cuando advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo detallar el sentido de cada una de estas a efectos de que el contratista pueda efectuar las correcciones pertinentes y presentar nuevamente el expediente técnico del adicional corregido; tales observaciones deben formularse dentro del plazo de diez (10) días que el supervisor o inspector tiene para dar conformidad sobre el expediente técnico de obra y en tanto dichas observaciones no sean corregidas, no podrá emitirse la conformidad (...)



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000358 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

RESPECTO A LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL RESPECTO A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que el Residente de Obra, a través del Asiento N° 33, de fecha 02 de mayo del 2023, anotó en relación a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra, lo siguiente:



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES

Contratista: CONSORCIO INMACULADA J & S

Número de asiento: 33

Título: RECIBE EL OFICIO N° 45-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGF-3RI-GR

Fecha y Hora: 02/08/2023 18:20

Usuario: TARICUARIMA VILLACREZ, IVAN

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: RESPUESTAS A CONSULTAS

Descripción: EN LA FECHA SE RECIBE EL OFICIO N° 45-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR DEL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, MEDIANTE EL CUAL SE ABSULEVEN LAS CONSULTAS HECHAS EN EL ASIENTO N° 09 DE FECHA 11.07.2023 RELACIONADAS A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SANITARIAS Y SOBRE LAS PUERTAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA. EN TAL SENTIDO QUEDAMOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA HACER LAS PUERTAS PARA LA CONTINUIDAD DE LA OBRA DEJANDO CONSTANCIA QUE EN LA FECHA ANOTAMOS LA NECESIDAD DE EJECUTAR LAS PUERTAS COMO PRESTACIÓN ADICIONAL Y LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS CON CARÁCTER DE MAYOR METRADO

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01

Que, posteriormente a la anotación de la necesidad de la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01, a través de la CARTA N° 21-2023/CONSORCIO INMACULADA J&S, de fecha 10 de agosto del 2023, el representante común del CONSORCIO INMACULADA J&S presentó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto ascendente a **S/ 43,355.42 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 42/100 SOLES)**; asimismo, manifestó lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000358 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

JUSTIFICACIÓN:

- ✓ Después de analizar el expediente de obra, exactamente los planos de las aulas prefabricadas (PLAN DE CONTINGENCIA), donde se evidencia la necesidad de partidas nuevas con respecto a lo presupuestado, como son las instalaciones eléctricas, suministro e instalación de puertas e instalaciones sanitarias que son partidas necesarias para darle continuidad a la obra, se ve la necesidad de elaborar este expediente de adicional de obra.
- ✓ Con fecha 11 de julio del presente año, a través del cuaderno de obra en el asiento N° 09 da cuenta que se detectó que no existen partidas consideradas para las instalaciones sanitarias concernientes al plan de contingencia, dichas instalaciones sanitarias son para abastecer el agua al tanque elevado, por otro lado de la revisión del plano pc-02 (plano de aulas prefabricadas), en el detalle de elevaciones, se puede apreciar que las alturas de las aulas son de 2.74 m y 2.54 m lo cual esta residencia considera deficiente dada las altas temperaturas de la ciudad de Tumbes, por lo que recomendamos incrementar dichas alturas en un mínimo de 0.50 m.
- ✓ También se deja constancia que no se ha considerado el metrado de las puertas indicados en dicho plano, la misma que cuantificaremos para ejecutar el adicional de obra.
- ✓ Con fecha 01 de agosto del 2023, con OFICIO N° 485-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, se nos notifica la absolución de las consultas, donde con INFORME N° 043-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-MQM, se nos notifica la absolución de las consultas donde con INFORME N° 043-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MQM, nos indica que en cuanto a las puertas, estas se deben ejecutar, para dar continuidad a la obra, en lo referente al Plan de Contingencia, para lo cual, la Subgerencia de Obras, deberá tener en consideración lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado vigente y así establecer los mecanismos necesarios para continuar con la ejecución y así cumplir con las metas establecidas.
- ✓ De acuerdo con la absolución de consultas indica que efectivamente se necesita mayor metrado de la partida **04.13.01 INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN AULAS PROVISIONALES**, esta partida **04.13.01 INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN AULAS PROVISIONALES**, esta partida está definida en conjunt (cjt), ya que dentro de este conjunto hace falta otros insumos no se podría colocar como mayor metrado,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000358 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

por lo que se ha considerado como una partida nueva dentro de este expediente de adicional de obra N° 01, descontando el metrado anterior para efectos de duplicidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

- ✓ Será necesario un plazo de ejecución de 14 días calendario, para ejecutar el adicional de obra N° 01, el cual contempla los plazos para el suministro e instalación de las partidas de este Adicional de Obra.

Que, mediante INFORME N° 000104-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SG-JEPP, de fecha 14 de agosto del 2023, el Inspector de Obra Arq. JOSE EDUARDO PALACIOS PANTA remitió el expediente de Adicional de Obra N° 01; y, Menores Metrados N° 01, correspondiente a la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”, a la Subgerencia de Obras, para su revisión; y, evaluación correspondiente; asimismo, se advierte que en ninguno de los extremos del informe ha realizado observaciones de carácter técnico.

RESPECTO A LA OPINIÓN DEL PROYECTISTA SOBRE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PLANTEADA POR EL CONTRATISTA.

Que, con INFORME N° 054-202-/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MQM, de fecha 18 de agosto del 2023, suscrito por los proyectistas Arq. MIGUEL QUEREVALU MEDINA; y, el Ing. ARMANDO QUEREVALÚ MEDINA, concluyeron y recomendaron lo siguiente:

- ✓ La solución técnica presentada, la misma que fue evaluada por la supervisión está de acuerdo a las absoluciones de consultas y a las normatividades vigentes para locales escolares, por lo tanto se da por aprobada dicha solución técnica.
- ✓ En cuanto a cantidades, análisis de costos unitarios, estos han sido verificados por la Supervisión, por lo que es responsabilidad de estos dichos componentes.
- ✓ En cuanto a los precios, estos fueron pactados por la Supervisión y la empresa ejecutora.

Que, mediante INFORME N° 867-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 22 de agosto del 2023, se puede advertir que la Subgerencia de Estudios en ningún momento ha realizado una observación técnica respecto al pronunciamiento de los proyectistas, es más, manifestó el citado Subgerente a la Gerencia Regional de Infraestructura que en



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000358 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

cumplimiento a las funciones propias que dicha Subgerencia, alcanza conformidad a la opinión técnica de los proyectistas.

RESPECTO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que, la Subgerencia de Presupuesto, a través del **INFORME TÉCNICO N° 114-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG**, recepcionado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial el día 05 de setiembre del 2023, la Subgerencia de presupuesto alcanzó la disponibilidad presupuestal, por el monto ascendente a **S/ 23,075.00 (VEINTITRES MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, correspondiente a la ejecución de la Obra, "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES**", el cual será afectado en la siguiente secuencia funcional:

| | |
|--------------------------|--|
| Correlativa | 0014 |
| Categoría Presupuestaria | 1 |
| Programa | 0090 |
| Producto/Proyecto | 2410171 |
| Actividad/AI/Obras | 4000038 |
| Función | 22 |
| División Funcional | 047 |
| Grupo Funcional | 0135 |
| Finalidad | 0250238 |
| Meta | 00001 |
| Fuente de financiamiento | 5 Recursos Determinados |
| Rubro | 15 Fondo de Compensación Regional-FONCOR |
| Monto | S/ 23,075.00 |

Que, asimismo, mediante **INFORME TÉCNICO N° 128-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG**, de fecha 02 de octubre del 2023, la Subgerencia de Presupuesto,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000358 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

alcanzó la disponibilidad presupuestal, por el monto ascendente a **S/ 20,282.00 (VIENTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, correspondiente a la ejecución de la Obra, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", el cual será afectado en la siguiente secuencia funcional:

| | |
|--------------------------|--|
| Correlativa | 0014 |
| Categoría Presupuestaria | 1 |
| Programa | 0090 |
| Producto/Proyecto | 2410171 |
| Actividad/AI/Obras | 4000038 |
| Función | 22 |
| División Funcional | 047 |
| Grupo Funcional | 0105 |
| Finalidad | 0250238 |
| Meta | 00001 |
| Fuente de financiamiento | 5 Recursos Determinados |
| Rubro | 15 Fondo de Compensación Regional-FONCOR |
| Monto | S/ 20,282.00 |

RESPECTO A LOS INFORMES TÉCNICOS QUE COMPLEMENTAN LA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01.

Que, con **INFORME N° 117-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JEPP**, de fecha 18 de setiembre del 2023, el Inspector de Obra concluyó; ;, recomendó lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- ✓ La prestación adicional de Obra N° 01, por un monto de **S/ 43,355.42 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 42/100 SOLES)**, cumple con los



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000358 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en particular, no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original a lo que corresponde solo el 0.22 %.

- ✓ Los Menores Metrados por un monto de **S/ 20,281.08 (VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 08/100 SOLES)**, no se consideran presupuestos deductivos vinculados en este contexto de obra contratada a precios unitarios.
- ✓ Se debería emitir la resolución correspondiente **S 43,355.42 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 42/100 SOLES)**.

RECOMENDACIONES:

- ✓ Continuar con el trámite de la prestación adicional de obra N° 01 por un monto de **S/ 43,355.42 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 42/100 SOLES)**, siguiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Se precisa que el monto de **S/ 20,281.08 (VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 08/100 SOLES)**, es referido a un deductivo por menor metrado referente al plan de contingencia, debido a las modificaciones que surgieron en la compatibilidad y revisión del Expediente Técnico.
- ✓ Se sugiere emitir la aprobación mediante acto resolutivo que corresponde al monto del adicional N° 01 de **S/ 43,355.42 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 42/100 SOLES)**, asimismo deducir el contrato principal por la diferencia de los menores metrados por la suma de **S/ 20,281.08 (VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 08/100 SOLES)**, que no serán valorizados a fin de salvaguardar los intereses del Gobierno Regional de Tumbes.

RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRA
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°006-2023/GOB.REG.TUMBES-
GRI-GR

ADICIONAL DE OBRA N°01



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000358 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

| DESCRIPCIÓN | MONTO S/. |
|--|------------------------|
| Monto Contractual | S/19'304,965.30 |
| Adicional de Obra N°01 (en trámite para su aprobación) | S/43,355.42 |
| MONTO FINAL DE OBRA | S/19'328,039.64 |

MENORES METRADOS

| DESCRIPCIÓN | MONTO S/. |
|--|--------------|
| Menores Metrados (en trámite para su aprobación) | -S/20,281.08 |

Que, la Subgerencia de Obras, a través del **INFORME N° 2066-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 19 de setiembre del 2023, concluyó lo siguiente:

"(...)

- ✓ En tal sentido, se comunica a su despacho, que Sub Gerencia opina favorablemente en la aprobación del **Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 - Plan de Contingencia, cuyo monto neto asciende a S/43,355.42 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 42/100 SOLES), y los Menores Metrados, cuyo monto neto asciende a -S/20,281.08 (VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 08/100 SOLES)**, razón por la cual, se sugiere que el Encargado de las Inversión deberá proceder a realizar el **registro de modificación del proyecto en fase de inversión**, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRA**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°006-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-****ADICIONAL DE OBRA N°01**

| DESCRIPCIÓN | MONTO S/. |
|--|------------------------|
| Monto Contractual | S/19'304,965.30 |
| Adicional de Obra N°01 (en trámite para su aprobación) | S/43,355.42 |
| MONTO FINAL DE OBRA | S/19'328,039.64 |



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000358 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

MENORES METRADOS

| DESCRIPCIÓN | MONTO S/. |
|--|--------------|
| Menores Metrados (en trámite para su aprobación) | -S/20 281.08 |

- ✓ Se recomienda que se continúe con el trámite de aprobación del: **Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 (Procedente) - Plan de Contingencia**, y de los **Menores Metrados**, de acuerdo a lo antes indicado, debiendo requerir al titular de la Entidad o a quien tenga la facultad para la aprobación mediante el acto resolutorio que corresponda.

Que, para complementar lo manifestado la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del **INFORME N° 183-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 07 de setiembre del 2023, en virtud a la opinión favorable del Supervisor de Obra, proyectista, Subgerente de Estudios, la Subgerencia de Obras; y contando con la disponibilidad presupues:al otorgada por la Subgerencia de Presupuesto, remitié el expediente administrativo para la emisión de la respectiva opinión legal.

Que, finalmente, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del **INFORME 764-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 03 de octubre del 2023, opinó lo siguiente:

PRIMERO. – Que, es **PROCEDENTE APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01**, de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por el monto ascendente a **S/ 43,355.42 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 42/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de **CATORCE (14) días calendario** de conformidad con los fundamentos fácticos y jurídicos establecidos en el presente informe.

SEGUNDO. – **INDICAR**, que durante la ejecución del **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 006-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)**, de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, se han establecido **MENORES METRADOS** por el monto ascendente a **-S/ 20,281.08 (VEINTE MIL**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000358 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 08/100 SOLES), de conformidad con lo informado por el Inspector de Obra, a través del **INFORME N° 117-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JEPP**, de fecha 18 de setiembre del 2023; y, el **INFORME N° 2066-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 19 de setiembre del 2023, suscrito por el Subgerente de obras.

TERCERO. – Que, corresponde **INDICAR** que el **NUEVO MONTO CONTRACTUAL DE LA OBRA**, es por la suma ascendente a **S/19'328,039.64 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y NUEVE CON 64/100 SOLES)**, correspondiente a la ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | MONTO S/. |
|--|------------------------|
| Monto Contractual | S/19'304,965.30 |
| Adicional de Obra N°01 (en trámite para su aprobación) | S/43,355.42 |
| MONTO FINAL DE OBRA | S/19'328,039.64 |

CUARTO. – Corresponde **INDICAR** que, según lo informado por la Subgerencia de Presupuesto a través del **INFORME TÉCNICO N° 114-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG**, recepcionado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial el día 05 de setiembre del 2023; y, el **INFORME TÉCNICO N° 128-023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG**, de fecha 02 de octubre del 2023, se ha determinado la Secuencia Funcional sobre el cual deberán afectar las obligaciones contractual, en relación a la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01**, correspondiente a la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, de fecha 28 de agosto del 2023, según el siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000358 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

| | |
|---------------------------------|---|
| Correlativa | 0014 |
| Categoría | 1 |
| Presupuestaria | |
| Programa | 009C |
| Producto/Proyecto | 2410171 |
| Actividad/AI/Obras | 4000038 |
| Función | 22 |
| División Funcional | 047 |
| Grupo Funcional | 0105 |
| Finalidad | 0250238 |
| Meta | 00001 |
| Fuente de financiamiento | 5 Recursos Determinados |
| Rubro | 15 Fondo de Compensación Regional-FONCOR |
| Monto | S/ 23,075.00 |

| | |
|---------------------------|----------------|
| Correlativa | 0014 |
| Categoría | 1 |
| Presupuestaria | |
| Programa | 0090 |
| Producto/Proyecto | 2410171 |
| Actividad/AI/Obras | 4000038 |
| Función | 22 |
| División Funcional | 047 |
| Grupo Funcional | 0105 |
| Finalidad | 0250238 |
| Meta | 00001 |



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000358 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

| | | |
|----------------------------------|-----------|--|
| Fuente financiamiento | de | 5 Recursos Determinados |
| Rubro | | 15 Fondo de Compensación Regional-FONCOR |
| Monto | | S/ 20,282.00 |

QUINTO. – Que, corresponde **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, realice la elaboración de la respectiva **ADENDA** al **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 006-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2022/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA)**, correspondiente a la ejecución de la Obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

SEXTO. – **RECOMIENDO, REMITIR**, copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias en contra de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex Servidores públicos que resulten responsables debido a las deficiencias en el expediente técnico correspondiente a la ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

SÉTIMO. - **SE REMITE** a su despacho el proyecto de acto resolutivo, para su revisión, evaluación; y, de ser el caso para su respectiva suscripción.

RESPECTO A LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN A LAS DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Que, el numeral 8, inciso 8.1, de la **DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL**, respecto a la Secretaría Técnica, establece lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000356 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

(...) La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo en el ejercicio de sus funciones reporta a esta.

Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo.

La Secretaría Técnica puede contar con servicios civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos descentralizados, entre otros criterios.

Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG (...).

Que, en tal sentido, es viable que se remita copia de todos los actuados a la secretaría técnica de procedimientos administrativos disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias en contra de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex Servidores públicos que resulten responsables debido a las deficiencias en el expediente técnico correspondiente a la ejecución de la obra denominada **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica ; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA “DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000358 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 01, de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”, por el monto ascendente a S/ 43,355.42 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 42/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia del 0.22 %, con un plazo de ejecución de CATORCE (14) días calendario, de conformidad con los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INDICAR, que durante la ejecución del CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA Nº 006-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003-2022/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”, se han establecido MENORES METRADOS Nº 01, por el monto de -S/ 20,281.08 (VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 08/100 SOLES), de conformidad con lo informado por el Inspector de Obra, a través del INFORME Nº 117-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JEPP, de fecha 18 de setiembre del 2023; y, el INFORME Nº 2066-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 19 de setiembre del 2023, suscrito por el Subgerente de obras, de conformidad con los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – INDICAR que el NUEVO MONTO CONTRACTUAL DE LA OBRA, es por la suma ascendente a S/19'328,039.64 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y NUEVE CON 64/100 SOLES), correspondiente a la ejecución de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”, conforme al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000358 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

| DESCRIPCIÓN | MONTO S/. |
|--|------------------------|
| Monto Contractual | S/19'304,965.30 |
| Adicional de Obra N°01 (en trámite para su aprobación) | S/43,355.42 |
| MONTO FINAL DE OBRA | S/19'328,039.64 |

ARTÍCULO CUARTO. – INDICAR que, según lo informado por la Subgerencia de Presupuesto a través del **INFORME TÉCNICO N° 114-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG**, recepcionado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial el día 05 de setiembre del 2023; y, el **INFORME TÉCNICO N° 128-023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG**, de fecha 02 de octubre del 2023. se ha determinado la Secuencia Funcional sobre el cual deberán afectar las obligaciones contractual, en relación a la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01**, correspondiente a la ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, de fecha 28 de agosto del 2023, según el siguiente detalle:

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| Correlativa | 0014 |
| Categoría Presupuestaria | 1 |
| Programa | 0090 |
| Producto/Proyecto | 241017* |
| Actividad/AI/Obras | 4000038 |
| Función | 22 |
| División Funcional | 047 |
| Grupo Funcional | 0105 |
| Finalidad | 0250238 |
| Meta | 00001 |
| Fuente de financiamiento | 5 Recursos Determinados |



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000356 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

| | |
|-------|---|
| Rubro | 15 Fondo de Compensación Regional- FONCOR |
| Monto | S/ 23,075.00 |

| | |
|-----------------------------|--|
| Correlativa | 0014 |
| Categoría Presupuestaria | 1 |
| Programa | 0090 |
| Producto/Proyecto | 2410171 |
| Actividad/AI/Obras | 4000038 |
| Función | 22 |
| División Funcional | 047 |
| Grupo Funcional | 0105 |
| Finalidad | 0250238 |
| Meta | 00001 |
| Fuente financiamiento | de 5 Recursos Determinados |
| Rubro | 15 Fondo de Compensación Regional-FONCOR |
| Monto | S/ 20,282.00 |

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, realice la elaboración de la respectiva ADENDA al CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 006-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2022/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), correspondiente a la ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES".

ARTÍCULO SEXTO. – REMITIR, copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias en contra de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex Servidores públicos que resulten responsables debido a las deficiencias en el expediente técnico



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000358 -2023/GCB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 OCT 2023

correspondiente a la ejecución de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INMACULADA CONCEPCION DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

ARTÍCULO SÉTIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al **CONSORCIO INMACULADA J&S**, Inspector de Obra Arq. **JOSE EDUARDO PALACIOS PANTA**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Obras, Secretaria General Regional, Área de Asuntos Legales de Infraestructura; y, las demás oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

